

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0537-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0537-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-2-031-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: denominado:
“SENAE-MEE-2-2-031-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0174-RE, de fecha 24 de marzo de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-MEE-2-2-031-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0537-RE

Guayaquil, 09 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-MEE-2-2-031-V2.pdf
- SENAE-MEE-2-2-031-V2.doc

Copia:

Ingeniero
Marcos Javier Tenemaza Álvarez
Técnico Operador

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Oscar Xavier Pingel Velasco
Director (subrogante) de la Dirección de Tecnologías de la Información

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

mjta/MM/JGPS/rdmm/lavf

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 1 de 26
---	---	--



SENAE-MEE-2-2-031-V2

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL

JUNIO 2015

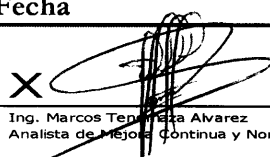
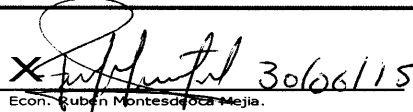
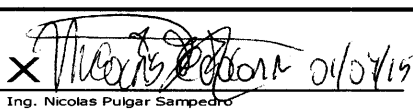
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGENTE Y COMPARARLO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 2 de 26
---	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Manual específico para el despacho de mercancías bajo régimen de excepción de Tráfico Postal.			
Objetivo:			
Establecer los procedimientos relacionados al proceso de despacho de mercancías bajo el régimen de excepción de Tráfico Postal, mediante las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 X Ing. Marcos Tenemaza Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 X Ing. Maria Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua 29/06/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 X Econ. Ruben Montenegro Mejia Director de Mejora Continua y Normativa 30/06/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 X Ing. Nicolas Pulgar Samperio Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 01/07/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Abril 2015	Modificación y adición de consideraciones generales. Adición de Procedimiento y Flujograma para despacho de categoría B sin control intrusivo al ingreso al centro de Acopio.	Marcos Tenemaza
1	Marzo 2015	Versión Inicial	Ing. Armando Balladares Puga

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 3 de 26
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	PROCEDIMIENTOS	10
7.	FLUJOGRAMAS	19
8.	INDICADORES.....	24
9.	ANEXOS	25

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 4 de 26
---	---	---

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos relacionados al proceso de despacho de mercancías bajo el régimen de excepción de Tráfico Postal, mediante las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido al Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, subdirector de Zona de Carga Aérea de Guayaquil, director distrital de Quito, jefes de Procesos Aduaneros - Correos del Ecuador, técnicos operadores del área de Correos del Ecuador y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en el presente proceso.

Comprende el siguiente proceso:

- Despacho de mercancías bajo el régimen de Tráfico Postal (Paquetes categoría “A”, “B”, “C”, “D”, “E” y “F”).

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Transmisión de la declaración simplificada.
- Guía de Distribución.
- Importación de menaje de casa y equipo de trabajo.
- Reembarque de mercancías.
- Despacho de valijas diplomáticas.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, subdirector de Zona de Carga Aérea de Guayaquil, director distrital de Quito, jefes de Procesos Aduaneros - Correos del Ecuador, técnicos operadores del área de Correos del Ecuador y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en el presente proceso.

3.2 La realización de mejoramientos y cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicada en el Suplemento

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 5 de 26
---	---	--

Registro Oficial No. 351, 29/diciembre/2010.

- Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión publicado en el Registro Oficial No. 452, 19/mayo/2011.
- Regulaciones para el Rechazo de la Declaración aduanera en el Sistema Informático Ecuapass, SENAE-DGN-2012-0432-RE, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 876, 22/enero/2013.
- Resolución SENAE-DGN-2013-0083-RE: Reforma a las Regulaciones para el Rechazo de la Declaración Aduanera en el sistema Informático Ecuapass, , publicado en el Registro Oficial No. 921, 27/marzo/2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0472-RE: Reglamento para los Regímenes de Excepción: “Tráfico Postal Internacional” y “Mensajería Acelerada o Courier”, publicado en el Registro Oficial No. 239, 06/mayo/2014.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0581-RE: Reformas al Reglamento para los Regímenes de Excepción: “Tráfico Postal Internacional” y Mensajería Acelerada o Courier”, 24/diciembre/2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0360-RE: Reformas al Reglamento para los Regímenes de Excepción: “Tráfico Postal Internacional” y “Mensajería Acelerada o Courier”, 30/mayo/2014.
- Resolución 023-2014 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), 2do. Suplemento Registro Oficial No. 307, 17/julio/2014.
- Resolución 033-2014 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), 19/septiembre/2014.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0620-RE: Reformas al Reglamento para los Regímenes de Excepción: “Tráfico Postal Internacional” y “Mensajería Acelerada o Courier”, 08/octubre/2014.
- Convenio de la Unión Postal Universal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 401, 21/noviembre/2006.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0752-RE: Reformas al Reglamento para los regímenes de excepción: “Tráfico Postal Internacional” y “Mensajería Acelerada o Courier”, 19/noviembre/2014.
- Resolución 016-2015 del Comité de Comercio Exterior (COMEX), Registro Oficial Suplemento No. 483 del 20 de Abril de 2015.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0245-RE: Reformas al Reglamento para los regímenes de excepción: “Tráfico Postal Internacional” y “Mensajería Acelerada o Courier”, 23/abril/2015.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al régimen de excepción “Tráfico Postal”.

5.1.1 Centro de Acopio.- Espacio físico ubicado en las dependencias del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, hasta donde se traslada y almacena la totalidad de su carga.

5.1.2 Declaración Aduanera Simplificada (DAS).- Es el documento que contiene datos en

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADEUANA DEL ECUADOR SE RESERVA TODOS LOS DERECHOS DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGENTE COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 6 de 26
---	---	---

campos establecidos y es firmado electrónicamente por el declarante, quien es el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador.

5.1.3 Despacho Simplificado.- Es el tipo de tratamiento de mercancías para la importación o exportación con base en un mínimo de elementos de información, determinados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el objetivo de realizar un desaduanamiento ágil.

5.1.4 Operador Público Del Servicio Postal Oficial Del Ecuador.- Es el ente que ha sido designado por el Estado para la prestación del Servicio Postal Universal en todo el territorio Nacional.

5.1.5 Técnico Operador.- Es el servidor aduanero que dentro del proceso de despacho se encarga de realizar el acto administrativo de aforo según el canal asignado a la declaración. Los técnicos operadores que efectúan estas actividades pertenecen al área de Correos del Ecuador.

5.1.6 Tipos de Carga Postal:

- LC: Cartas y tarjetas postales.
- AO: Impresos, carga postal de menos de 2 KG.
- CP: Carga postal de más de 2 KG.
- EMS: Servicio certificado Express, que incluye carga de tipo LC, AO y CP.

5.1.1 Trafico Postal.- Es el régimen aduanero de excepción en virtud del cual se consolida y traslada carga internacionalmente por vía aérea, en el que intervienen dos Operadores Públicos, bajo el amparo de los acuerdos internacionales.

5.2 Para proceder con la liberación de la carga postal en Zona de Carga Aérea, el operador de la zona de distribución deberá proporcionar la información de peso y cantidad de bultos al técnico operador de Zona Primaria que se encuentre de turno, el mismo que generará un número de carga para todos los bultos arribados, mediante la opción “*Registro del Manifiesto de Carga Postal*” del portal interno.

5.2.1 Una vez generado el número de carga, el operador de la zona de distribución realizará el registro del ingreso, y luego de esto, el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador procederá con la generación de la guía de distribución de acuerdo al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-3-044-V1 Instructivo para el uso del sistema Solicitud de guía de distribución*”.

5.3 Para la revisión y autorización de salida de las mercancías categoría “A”, el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador debe presentar la solicitud establecida en el presente manual (ver anexo 1), adicionalmente se debe llevar un registro por parte del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador y las jefaturas de Procesos Aduaneros - Correos del Ecuador.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 7 de 26
---	---	---

5.4 Al momento del ingreso al centro de acopio todos los paquetes postales que serían declarados en categoría B pueden ser verificados mediante la utilización de un equipo de inspección no intrusivo, en conjunto, por un técnico operador del SENAE y un representante del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, con el fin de identificar los paquetes que contengan mercancías de prohibida importación, así como para determinar otro tipo de novedades que constituyan un impedimento para el despacho de los mismos dentro de la categoría B.

5.4.1 Luego del proceso de verificación se elaborará un informe de inspección numerado mediante el formato establecido en el presente manual (ver anexo 2), que contendrá la información de los paquetes que no presentaron novedades, el cual será firmado por ambos funcionarios y deberá ser adjuntado a la(s) DAS categoría B que ampare(n) los paquetes postales verificados y sin novedades.

5.4.2 Si como resultado de la inspección no intrusiva se presentan novedades, el técnico operador procederá a realizar una inspección física del o los paquetes con novedades para determinar si pueden ser declarados en categoría B o no, si no fuera posible, la novedad será registrada en el informe indicado en el párrafo anterior y el paquete será separado para que continúe con las formalidades de la categoría o destino aduanero correspondiente.

5.5 Previo a la transmisión de las declaraciones aduaneras simplificadas (DAS) correspondientes a paquetes de categorías distintas de la B, el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador podrá solicitar de manera escrita que se autorice la inspección física de los paquetes ante la presencia de un delegado del SENAE.

5.6 El Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador será el responsable de transmitir al sistema informático Ecuapass la declaración aduanera simplificada (DAS) de régimen 96 que amparará los paquetes postales, adjuntando para categoría B el informe de inspección numerado, en los casos en que se haya realizado el control intrusivo al ingreso de los paquetes, y para el resto de categorías la factura, soporte de valor o los formularios CP71, CP72 o CN23, y demás documentos de acompañamiento y soporte que sean necesarios para el cumplimiento de las formalidades aduaneras aplicables al régimen.

5.7 El Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador será el responsable de verificar, previo a la transmisión de la declaración aduanera simplificada (DAS), que los paquetes destinados a un mismo consignatario no excedan los límites de peso y valor de la categoría declarada.

5.8 La asignación del canal de aforo y el aforador, así como la emisión de la liquidación aduanera cuando se generen tributos, serán generados por el sistema de forma automática, una vez que la declaración aduanera simplificada (DAS) sea aceptada y numerada.

5.9 El pago de la liquidación aduanera de tributos se puede realizar previo o posterior al proceso de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE, ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDADERA EXISTENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 8 de 26
---	---	---

aforo, sin perjuicio de esto, se deben considerar los plazos establecidos en el Art. 116 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

5.10 Para las declaraciones aduaneras simplificadas (DAS) de paquetes postales amparados en categoría B, que consten con el documento “INFORME DE INSPECCIÓN DE PAQUETES A DECLARARSE EN CATEGORÍA B” anexo, el técnico operador realiza aforo documental, y debe constatar que los documentos de transporte detallados en la declaración aduanera simplificada (DAS) se encuentren también detallados en el documento adjunto mencionado para poder proceder con el registro y cierre de aforo. Para los casos en que no se haya realizado el control intrusivo al ingreso de los paquetes, el proceso de aforo será no intrusivo.

5.10.1 El técnico operador puede solicitar cambio del canal de aforo cuando existan motivos que lo justifiquen, y detallando en el sistema esta novedad al momento del registro y cierre de aforo.

5.10.2 Los documentos de transporte que se asocien en una declaración aduanera simplificada (DAS) conjunta de categoría B deben estar detallados en un mismo INFORME DE INSPECCIÓN DE PAQUETES A DECLARARSE EN CATEGORÍA “B”, en los casos en que aplique.

5.11 Para las declaraciones aduaneras simplificadas (DAS) de paquetes postales amparados en una categoría distinta de la B, el técnico operador procederá a realizar el aforo de acuerdo al canal asignado para el efecto por el sistema.

5.11.1 Si como resultado del proceso de aforo no se detectan novedades, el técnico operador procederá con el registro y cierre de aforo.

5.11.2 Si como resultado del proceso de aforo se determina que el peso o valor declarado de la mercancía supera los límites establecidos para este régimen, el técnico operador procederá a rechazar la declaración aduanera simplificada (DAS) y el paquete continuará con el proceso de traslado al depósito temporal para dar cumplimiento a las formalidades que correspondan.

5.12 El técnico operador realizará el rechazo de la declaración aduanera simplificada (DAS) mediante la opción “Registro de anulación de declaración y rechazo” del portal interno, para lo cual debe remitirse al procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-2-125 Instructivo para el uso del sistema registro de anulación de declaración y rechazo*”.

5.13 Para más información acerca del proceso de traslado de mercancías a un depósito temporal debe remitirse al procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-010 Manual específico para la operación de traslado de mercancías entre zonas primarias*”.

5.14 Si como resultado del proceso de aforo se detectan novedades que constituyan observaciones al trámite, el técnico operador deberá registrarlas mediante la opción “Registro de notificación de justificación del despacho de importación simplificada” del portal interno, para lo cual debe remitirse al

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 9 de 26
---	---	---

procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-2-125 Instructivo para el uso del sistema Registro de notificación de justificación del despacho de importación simplificada*”.

5.14.1 Estas notificaciones serán enviadas de manera automática al Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, y deberán ser consultadas diariamente mediante la opción “1.8 Integración de estados del trámite” del portal externo, para lo cual debe remitirse al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-0-001 Instructivo de Sistemas para Consultar Integración de Estados de Trámite*”.

5.15 Si como resultado del proceso de aforo se realizan correcciones a la declaración aduanera simplificada (DAS) que implican una variación en el monto de los tributos asociados, el sistema genera de manera automática una liquidación complementaria o nota de crédito, según sea el caso; si se trata de una liquidación complementaria, la misma debe ser pagada para que el sistema asigne el estado de salida autorizada después de realizado el registro y cierre de aforo.

5.16 El proceso de aforo concluye con el registro y cierre de aforo, en el mismo se deben registrar las novedades presentadas, en el caso de que existan.

5.16.1 Una vez realizado el registro y cierre de aforo el sistema no permite realizar el reverso del mismo mediante la opción “*Registro de anulación de declaración y rechazo*” del portal interno.

5.17 Los paquetes postales tendrán la aprobación de salida del Centro de Acopio cuando se encuentren asociados a una declaración aduanera simplificada (DAS) con estado “**SALIDA AUTORIZADA**”, siendo el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador el responsable de realizar esta verificación.

5.18 Las correcciones a la información de los documentos de transporte deberán ser realizadas mediante la opción “*Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo – CDT*” del portal externo, para lo cual debe remitirse al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-3-007-V2 Instructivo de sistemas para el registro de la Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo – CDT*”.

5.18.1 Las correcciones podrán realizarse en cualquier momento y son aprobadas de manera automática por el sistema.

5.19 Todo documento de transporte correspondiente a un paquete que deba ser devuelto al exterior deberá ser eliminado del manifiesto, mediante la opción “*Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo – CDT*” del portal externo, utilizando la opción de justificación “**DEVOLUCION DE PAQUETE POSTAL AL EXTERIOR**”, para lo cual debe remitirse al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-3-007-V2 Instructivo de sistemas para el registro de la Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo – CDT*”, no se requerirá declaración aduanera.

5.19.1 La aprobación de los envíos de eliminación será realizada por los jefes de Procesos Aduaneros - Correos del Ecuador mediante la opción “*Adm de Corrección del Manifiesto (Marítimo y Aéreo)*” del portal interno.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 10 de 26
---	---	---

5.20 En los casos en que se requiere aplicar una operación aduanera o régimen aduanero de importación, el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador debe registrar el ingreso del número de carga por medio de la opción “Informe de ingreso de mercancías-IMDT”.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Despacho de mercancías desde Zona de Distribución

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Informa peso y cantidad de bultos	Peso y cantidad de bultos	Informa peso y cantidad de bultos al delegado de Zona Primaria que se encuentre de turno.	Operador de la zona de distribución	Peso y cantidad de bultos notificados
2.	Crea número de carga	Peso y cantidad de bultos notificados	Crea número de carga mediante la opción habilitada para el efecto en el portal interno.	Técnico operador de Zona Primaria	Número de carga
3.	Registra ingreso a zona de distribución	Número de carga	Registra ingreso a zona de distribución en el sistema.	Operador de la zona de distribución	Número de carga con ingreso registrado
4.	Genera guía de distribución	Número de carga con ingreso registrado	Genera guía de distribución para retiro de material postal	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Guía de distribución generada
5.	Retira carga postal de zona de distribución	Guía de distribución generada	Retira carga postal de zona de distribución	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga liberada
6.	Registra salida de zona de distribución	Carga liberada	Registra salida de zona de distribución en el sistema.	Operador de la zona de distribución	Guía de distribución finalizada

6.2. Despacho de mercancías bajo el régimen de Tráfico Postal (Paquetes categoría “A”)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Presenta solicitud	Solicitud de Inspección y Autorización	Presenta la solicitud establecida en el presente manual (ver anexo 1) para la	Operador Público del Servicio	Solicitud de Inspección y Autorización

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado   Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 11 de 26
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		de Salida de Mercancías Categoría "A"	revisión y autorización de salida de las mercancías categoría "A".	Postal Oficial del Ecuador	de Salida de Mercancías Categoría "A" receptada
2.	Inspecciona mercancías mediante medio no intrusivo	Carga no inspeccionada	Inspecciona mercancías mediante la utilización de un medio no intrusivo. Si como resultado de la inspección detecta novedades se procede conforme la actividad 3, caso contrario conforme la actividad 4.	Técnico operador del SENAE	Carga inspeccionada conforme o Carga inspeccionada con novedad(es)
3.	Inspecciona mercancía físicamente	Carga inspeccionada con novedad(es)	Inspecciona mercancía físicamente si uno o varios paquetes presentan alguna novedad como resultado de la inspección no intrusiva realizada en la actividad 2. Mediante la inspección determina si el o los paquetes que presentan novedad(es) continúan el proceso de despacho en categoría A conforme la actividad 4, o si procede conforme la actividad 5.	Técnico operador del SENAE y representante del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga inspeccionada conforme o Carga inspeccionada de otra categoría o destino aduanero
4.	Autoriza el levante de mercancías	Carga inspeccionada conforme	Autoriza el levante de mercancías, después del cumplimiento de las formalidades aduaneras y de la inspección conforme.	Técnico operador del SENAE	Carga liberada
5.	Separa carga de otra categoría o destino aduanero	Carga inspeccionada de otra categoría o destino aduanero	Separa carga de otra categoría o destino aduanero detectada mediante la inspección realizada en la actividad 3.	Técnico operador del SENAE y representante del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga separada Pasa a proceso de otro destino aduanero

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO O DESTINO NI PREVENIRSE DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 12 de 26
---	---	---

6.3. Despacho de mercancías bajo el régimen de Tráfico Postal (Paquetes categoría “B”) con control intrusivo al ingreso de paquetes en el Centro de Acopio.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Pesa paquetes y verifica su valor	Carga sin clasificar	Pesa paquetes y verifica su valor de acuerdo a los formularios CP71, CP72 o CN23 adheridos a los mismos, al momento del ingreso al centro de acopio, separa los que por características de peso y valor serán declarados en categoría B.	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga no inspeccionada
2.	Inspecciona mediante medio no intrusivo	Carga no inspeccionada	Inspecciona mediante la utilización de un medio no intrusivo todos los paquetes postales que serán declarados en categoría B, con el fin de identificar los paquetes que contengan mercancías de prohibida importación, así como para determinar otro tipo de novedades que constituyan un impedimento para el despacho de los mismos en dicha categoría. Si como resultado de la inspección no intrusiva uno o varios paquetes presentan alguna novedad procede conforme la actividad 3, caso contrario conforme la actividad 5.	Técnico operador del SENA y representante del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga inspeccionada conforme con informe de inspección numerado o Carga inspeccionada con novedades
3.	Inspecciona mercancía físicamente	Carga inspeccionada con novedades	Inspecciona mercancía físicamente si uno o varios paquetes presentan alguna novedad como resultado de la inspección no intrusiva	Técnico operador del SENA y representante del Operador	Carga inspeccionada conforme con informe de inspección

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 13 de 26
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			realizada en la actividad 2, mediante la inspección determina si el o los paquetes que presentan novedad continúan el proceso de despacho en categoría B conforme la actividad 5, caso contrario procede conforme la actividad 4.	Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador.	numerado o Carga inspeccionada no correspondiente a categoría B
4.	Separa carga de otra categoría o destino aduanero	Carga inspeccionada no correspondiente a categoría B	Separa carga de otra categoría o destino aduanero detectada mediante la inspección realizada en la actividad 3.	Técnico operador del SENAE y representante del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga separada Pasa a proceso de otra categoría o destino aduanero
5.	Transmite declaración aduanera simplificada (DAS)	Carga inspeccionada conforme con informe de inspección numerado	Transmite declaración aduanera simplificada (DAS) de los paquetes postales, adjunta informe de inspección numerado.	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	DAS receptada
6.	Realiza aforo documental	DAS receptada	Realiza aforo documental, verifica que los paquetes detallados en la declaración se encuentren también detallados en un informe de inspección numerado adjunto. Si los paquetes detallados en la declaración constan en un informe de inspección numerado procede conforme la actividad 8, caso contrario procede conforme la actividad 7.	Técnico operador del SENAE	DAS conforme o DAS con novedades
7.	Corrige declaración aduanera	DAS con novedades	Corrige declaración aduanera simplificada (DAS) si como resultado	Técnico operador del SENAE	DAS conforme

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDADERA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 14 de 26
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	simplificada (DAS)		del aforo documental realizado en la actividad 6 se determina que uno o más paquetes no constan en un informe de inspección numerado, eliminando la(s) serie(s) correspondiente(s) a dicho(s) paquete(s), luego procede conforme la actividad 8.		
8.	Realiza registro y cierre de aforo	DAS conforme	Realiza registro y cierre de aforo.	Técnico operador del SENAE	DAS salida autorizada
9.	Salida de paquetes	DAS salida autorizada	Salida de paquetes asociados a la DAS con estado salida autorizada.	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga liberada

6.4. Despacho de mercancías bajo el régimen de Tráfico Postal (Paquetes categoría "B") sin control intrusivo al ingreso de paquetes en el Centro de AcopiO.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Pesa paquetes y verifica su valor	Carga sin clasificar	Pesa paquetes y verifica su valor de acuerdo a los formularios CP71, CP72 o CN23 adheridos a los mismos, al momento del ingreso al centro de acopio, separa los que por características de peso y valor serán declarados en categoría B.	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga clasificada.
2.	Transmite declaración aduanera simplificada (DAS)	Carga clasificada	Transmite declaración aduanera simplificada (DAS) de los paquetes postales.	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	DAS receptada
3.	Realiza	DAS	Realiza aforo no intrusivo,	Técnico	DAS conforme o

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	--	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 15 de 26
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	aforo no intrusivo	receptada	verifica que los paquetes detallados en la declaración correspondan a lo que se visualiza en la máquina de rayos x. Si los paquetes detallados en la declaración no presentan novedades procede conforme la actividad 5, caso contrario procede conforme la actividad 4.	operador del SENAE	DAS con novedades
4.	Corrige declaración aduanera simplificada (DAS)	DAS con novedades	Corrige declaración aduanera simplificada (DAS) si como resultado del aforo no intrusivo realizado en la actividad 3 se determina que uno o más paquetes no corresponden a la categoría declarada, eliminando la(s) serie(s) correspondiente(s) a dicho(s) paquete(s), luego procede conforme la actividad 5.	Técnico operador del SENAE	DAS conforme
5.	Realiza registro y cierre de aforo	DAS conforme	Realiza registro y cierre de aforo.	Técnico operador del SENAE	DAS salida autorizada
6.	Salida de paquetes	DAS salida autorizada	Salida de paquetes asociados a la DAS con estado salida autorizada.	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga liberada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA NINGÚN PROPOSITO DESTINADO AL PRELUDIO DE DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS. SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 16 de 26
---	---	--

6.5. Despacho de mercancías bajo el régimen de Tráfico Postal (Paquetes categoría “C”, “D”, “E” y “F”)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Pesa paquetes	Carga sin clasificar	Pesa paquetes que serán declarados en categoría distinta de la B.	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga sin DAS
2.	Transmite declaración aduanera simplificada (DAS)	Carga sin DAS	Transmite declaración aduanera simplificada (DAS) de los paquetes postales, adjunta la factura, soporte de valor o los formularios CP71, CP72 o CN23, y demás documentos de acompañamiento y soporte que sean necesarios para el cumplimiento de las formalidades aduaneras aplicables al régimen.	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	DAS receptada
3.	Realiza aforo	DAS receptada	Realiza aforo de acuerdo al canal asignado para el efecto. Si como resultado del proceso de aforo no detecta novedades, procede conforme la actividad 10, caso contrario conforme la actividad 4. Si como resultado del proceso de aforo determina que el peso o valor declarado de la(s) mercancía(s) supera(n) los límites establecidos para este régimen, o detecta mercancías de prohibida	Técnico operador del SENAE	DAS conforme o DAS no conforme

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 17 de 26
---	---	--

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			importación, procede conforme la actividad 8, si sólo una parte de las mercancías no puede continuar con el proceso de despacho, procede conforme la actividad 9.		
4.	Registra informe de aforo y notifica observación	DAS no conforme	Registra informe de aforo y notifica observación de justificaciones al Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador.	Técnico operador del SENAE	DAS observada
5.	Presenta justificativos	DAS observada	Presenta justificativos a las novedades detectadas como resultado del aforo realizado en la actividad 3. El trámite tendrá el estado de observado hasta que se presenten los justificativos que permitan el levante de la observación, una vez receptados los justificativos el técnico procede conforme la actividad 6.	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	DAS observada con justificativos presentados
6.	Revisa justificativos	DAS observada con justificativos presentados	Revisa justificativos presentados por el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, si los justificativos son aceptados procede conforme la actividad 10, caso contrario conforme la actividad 7, 8 o 9 según corresponda.	Técnico operador del SENAE	DAS conforme o DAS no conforme
7.	Realiza correcciones a la DAS	DAS no conforme	Realiza correcciones a la DAS si los justificativos presentados en la actividad 5 no subsanan la observación generada durante la actividad 3, después de corregida procede conforme la	Técnico operador del SENAE	DAS conforme

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PRESENTE. DOCUMENTOS IMPRESOS O REPRODUCIDOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 18 de 26
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			actividad 10.		
8.	Realiza rechazo de la DAS	DAS no conforme	Realiza rechazo de la DAS una vez emitida la autorización de rechazo.	Técnico operador del SENAE	DAS rechazada
9.	Realiza separación / fraccionamiento de carga de otro destino aduanero	DAS no conforme	Realiza separación / fraccionamiento de carga de otro destino aduanero detectada mediante el aforo realizado en la actividad 3.	Técnico operador del SENAE	Carga separada
10.	Realiza registro y cierre de aforo	DAS conforme	Realiza registro y cierre de aforo.	Técnico operador del SENAE	DAS cerrada
11.	Paga liquidación	DAS cerrada	Paga liquidación de tributos emitida.	Importador u Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	DAS salida autorizada
12.	Salida de paquetes	DAS salida autorizada	Salida de paquetes asociados a la DAS con estado salida autorizada.	Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador	Carga liberada

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

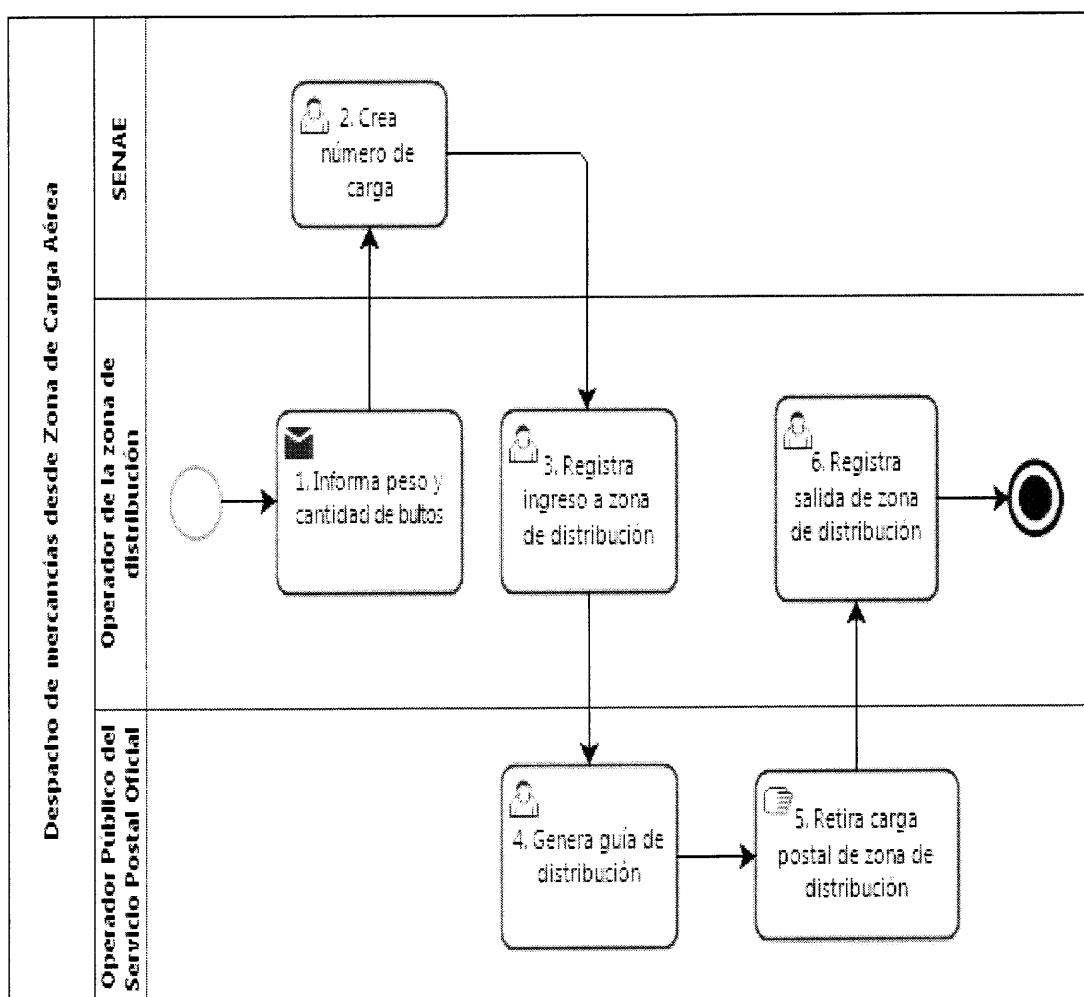
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 19 de 26
---	---	---

7. FLUJOGRAMAS

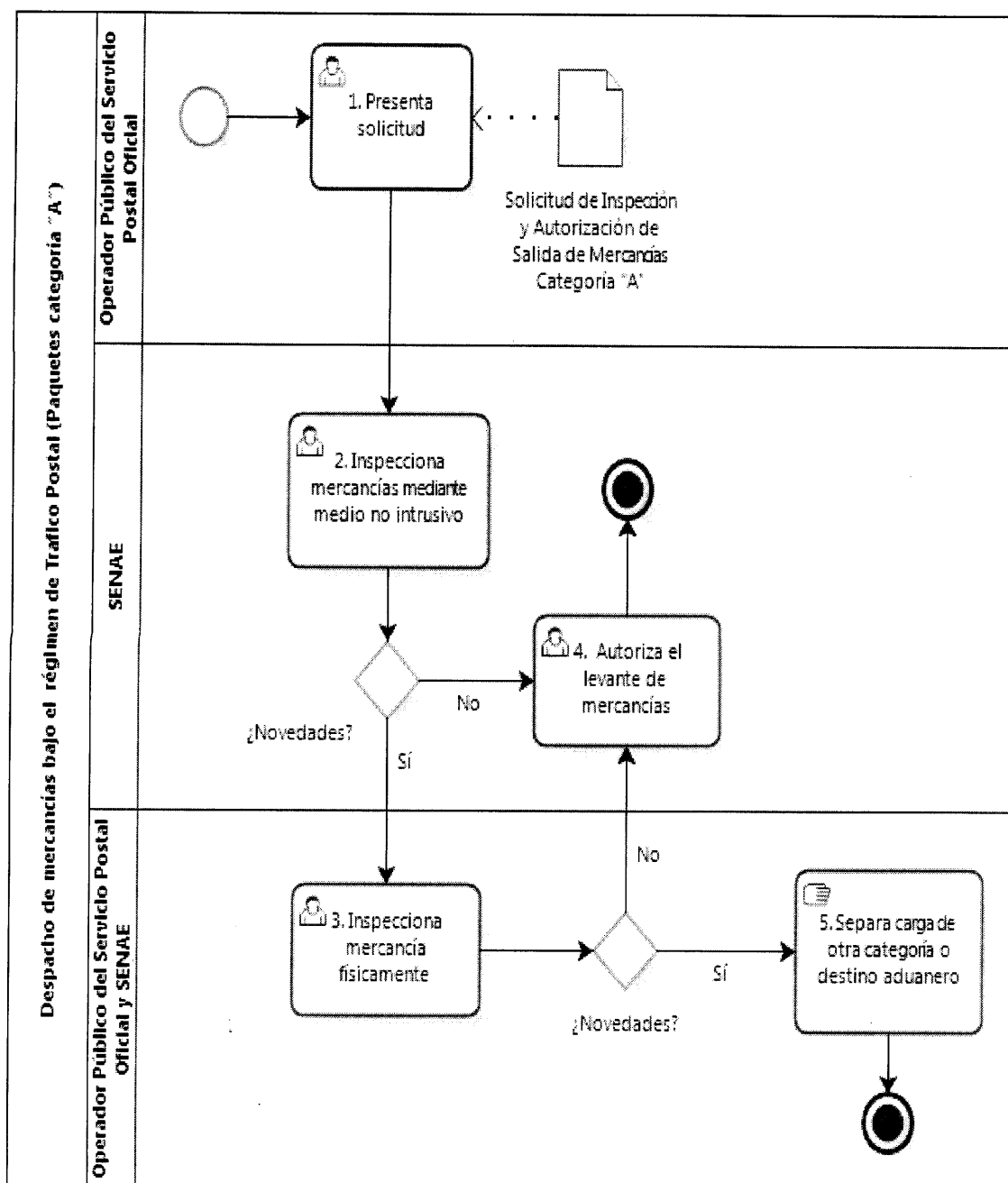
7.1. Despacho de mercancías desde Zona de Distribución



Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGACIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

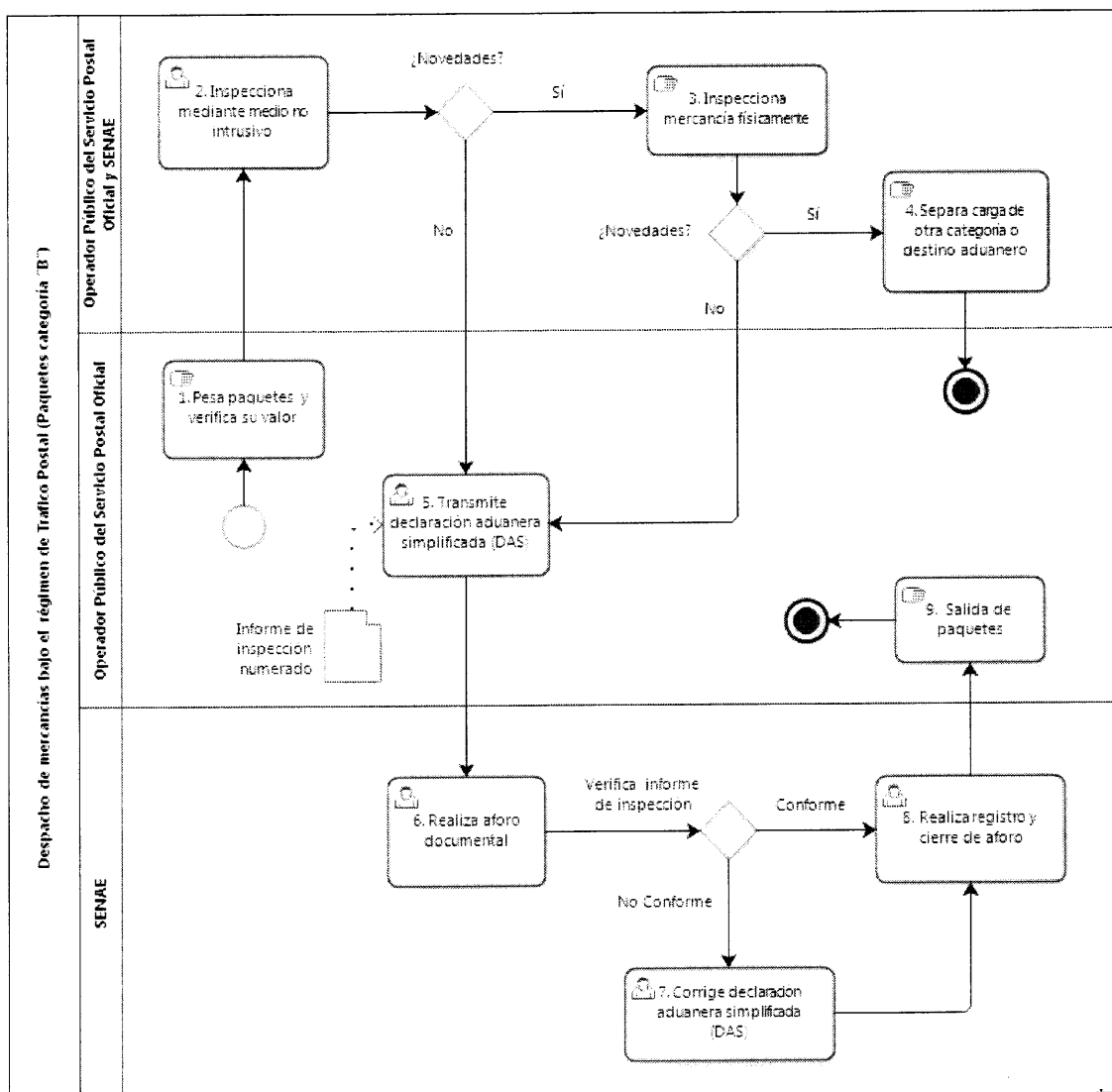
7.2. Despacho de mercancías bajo el régimen de Tráfico Postal (Paquetes categoría "A")



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 21 de 26
---	---	--

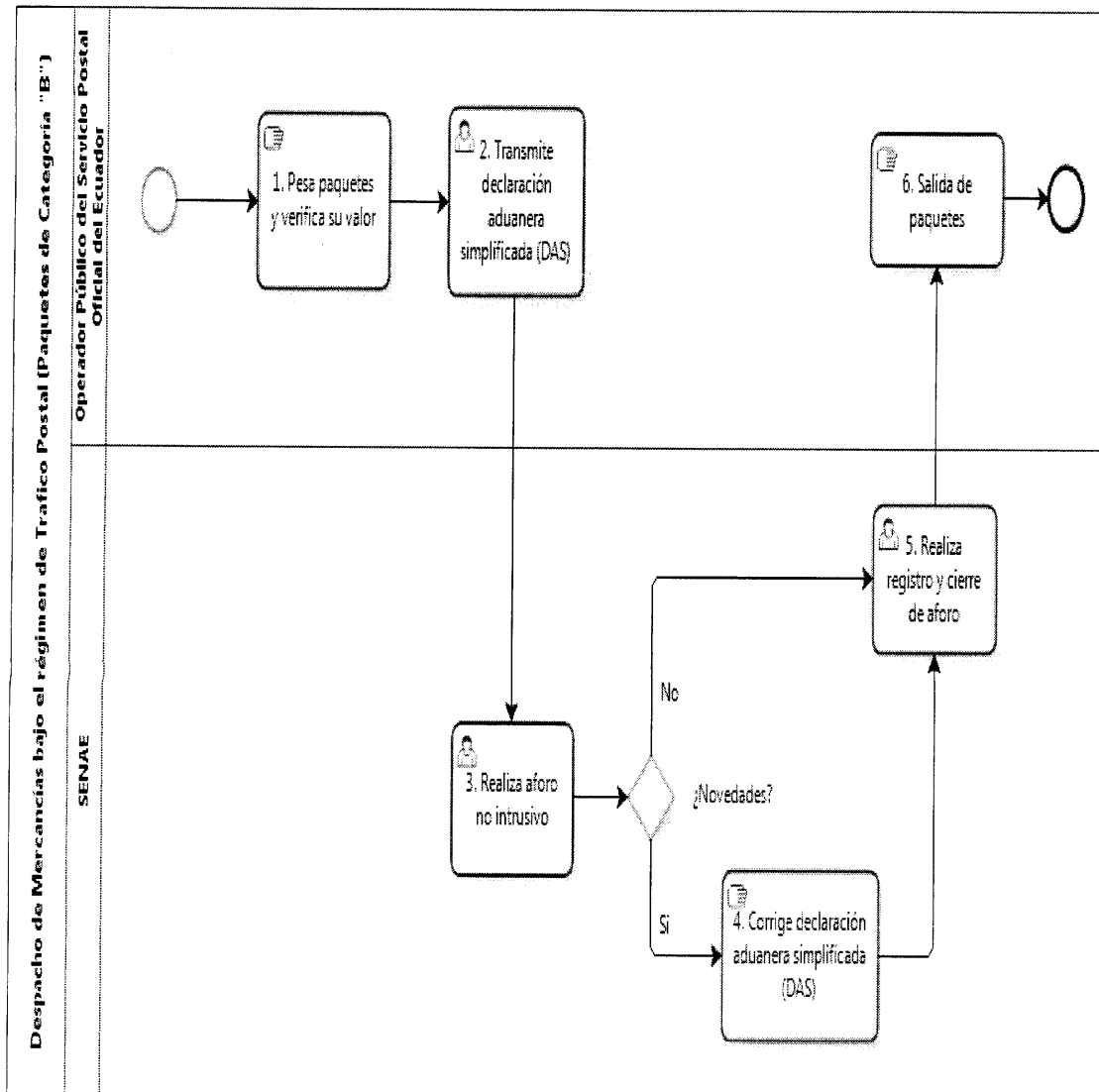
7.3. Despacho de mercancías bajo el régimen de Tráfico Postal (Paquetes categoría “B”) con control intrusivo al ingreso de paquetes en el Centro de Acopio.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

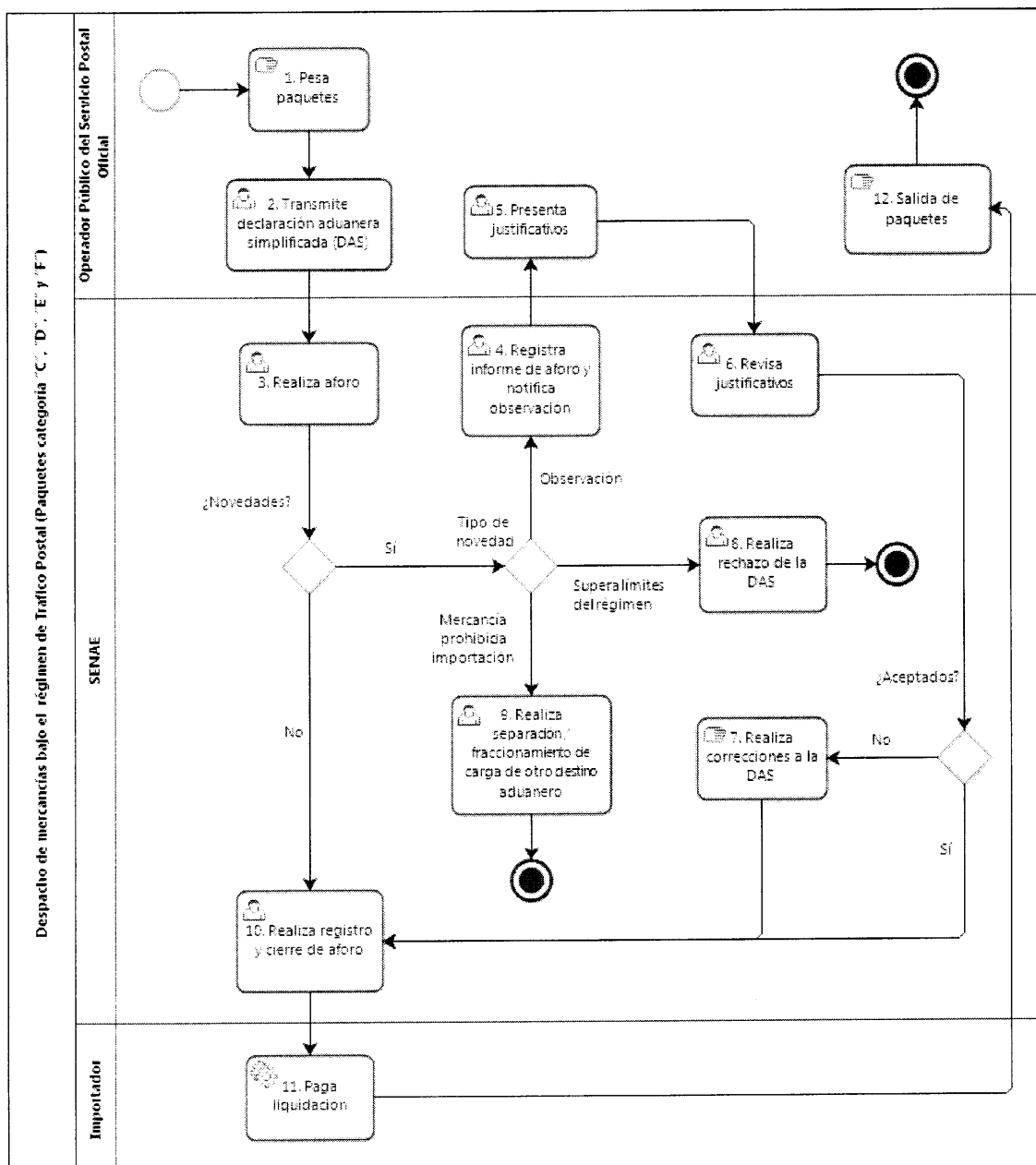
EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER COPIADO NI REPRODUCIDO SIN EL PREVIO consentimiento de la Aduana. Los documentos impresos o fotocopados SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.

7.4. Despacho de mercancías bajo el régimen de Tráfico Postal (Paquetes categoría "B") sin control intrusivo al ingreso de paquetes en el Centro de Acopio.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.5. Despacho de mercancías bajo el régimen de Tráfico Postal (Paquetes categoría “C”, “D”, “E” y “F”)



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 24 de 26
---	---	--

8. INDICADORES

Se han definido los siguientes indicadores de gestión, que servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual, los cuales son responsabilidad de los jefes de Procesos Aduaneros – Correos del Ecuador.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo promedio de despacho de paquetes en categoría "B"	Tiempo transcurrido entre el cierre de aforo de la DAS de categoría "B" y la aceptación de la DAS.	≤ 1 día hábil	<u>Sistema de Data Warehouse</u> <u>Reporte>Consulta de Reportes Usuario Común>Nombre de Reporte:</u> <u>CONTROL DE TIEMPOS DE CARGA POSTAL</u>	Mensual
2	Tiempo promedio de despacho de paquetes en categoría "C", "D", "E" y "F"	Tiempo transcurrido entre el cierre de aforo de la DAS de categoría "C", "D", "E" y "F" y la aceptación de la DAS.	≤ 2 días hábiles	<u>Sistema de Data Warehouse</u> <u>Reporte>Consulta de Reportes Usuario Común>Nombre de Reporte:</u> <u>CONTROL DE TIEMPOS DE CARGA POSTAL</u>	Mensual

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 25 de 26
---	---	---

9. ANEXOS

9.1. Anexo 1.- Formato de Solicitud de Inspección y Autorización de Salida de Mercancías Categoría "A"

MEMBRETE DE LA EMPRESA

SOLICITUD DE INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE MERCANCÍAS CATEGORÍA "A" No. _____

Ciudad, ----

Señor ---- (*Profesión*)

---- (*Nombre y Apellidos*)

Jefatura de Procesos Aduaneros – Correos del Ecuador o su delegado

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Ciudad.-

Yo, ---- (*Nombres y Apellidos*), ---- (*Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta*) de la empresa, quien actúa por la empresa ---- (*Razón Social*) ubicada en la ciudad de ---- (*Dirección Completa*), con número de R.U.C. No. XXXXXXXXXXXXX, atenta y respetuosamente solicito se sirva autorizar la **SALIDA** de las mercancías categoría "A", arribado en el vuelo No. ---, con fecha de arribo --/--/----, de la aerolínea -----, de las mercancías detalladas a continuación:

NÚMERO DE MRN	PESO MANIFESTADO	PESO RECIBIDO	BULTOS MANIFESTADOS	BULTOS RECIBIDOS

Atentamente,

---- (*Nombre y Apellidos*)

---- (*Cargo que desempeña en la empresa o su relación con esta*)

OBSERVACIONES

Autorización del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador N° xxxxx

Una vez realizada la inspección y al determinarse que la mercancía corresponde exclusivamente a mercancías categoría "A", se autoriza la salida de los --- (*indicar cantidad de bultos*) bultos de la referencia.

Fecha de recepción: ____ / ____ / ____ (*dd/mm/aaaa*)

Fecha de autorización: ____ / ____ / ____ (*dd/mm/aaaa*)

**Firma y sello
Nombre Autorizante**

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERIFICACIÓN COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL	Código: SENAE-MEE-2-2-031 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 26 de 26
---	---	--

9.2. Anexo 2.- Formato de informe de inspección de paquetes a declararse en categoría B

INFORME DE INSPECCIÓN DE PAQUETES A DECLARARSE EN CATEGORÍA "B"

No. _____

Ciudad, ----- (Fecha)

El presente informe detalla los números de documentos de transporte (guías aéreas) de los paquetes que fueron sometidos a una verificación mediante un equipo de inspección no intrusivo, producto de la cual se determina si existen impedimentos, con respecto a naturaleza y cantidad, para que puedan acogerse a la categoría B del régimen de excepción Tráfico Postal.

PAQUETES CON INSPECCIÓN CONFORME

No.	# Doc. Transporte	No.	# Doc. Transporte	No.	# Doc. Transporte	No.	# Doc. Transporte
1		6		11		16	
2		7		12		17	
3		8		13		18	
4		9		14		19	
5		10		15		20	

PAQUETES CON INSPECCIÓN NO CONFORME

No.	# Doc. Transporte	Observaciones
1		
2		
3		

Nota: Este documento no exime del cumplimiento de las formalidades aduaneras a ningún paquete detallado en el mismo, ni impide la ejecución de otro tipo de control concurrente sobre ellos.

Fecha de emisión: ____ / ____ / ____ (dd/mm/aaaa)

Por el Operador Público del Servicio Postal

Por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Firma y sello
Nombre

Firma y sello
Nombre

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

